

CORNARE	Número de Expediente: 053760229884	
NÚMERO RADICADO:	112-1126-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	13/10/2020	Hora: 09:42:19.65... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **112-1896** del 26 de abril de 2018, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, con Nit. 900.402.153-9, a través de su representante legal el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, en un caudal total de 1.484 L/s para uso doméstico y de riego, a captarse de la fuente Los Alpes, en beneficio del Proyecto denominado "**PARCELACIÓN NUEVO YARUMO**", a localizarse en el predio identificado FMI **017-4304**, ubicado en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que a través del escrito con Radicado N°**131-8733** del 07 de octubre de 2020, la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit. 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 860.531.315-3, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO** con Nit. 830.053.812-2, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043; solicitó a la Corporación modificación de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para aumento de caudal en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio RESERVA SILVESTRE**", localizado en los predios identificados con los FMI números **017-66494** y **017-66495**, ubicados en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja, Antioquia, de 1.484 L/seg a 3.484 L/seg y la modificación de las coordenadas de la fuente a captar, basado en las siguientes consideraciones:

"(...) El planteamiento urbanístico del Proyecto ha sido ajustado, para desarrollar ocho (8) etapas en vez de tres (3), para lo cual se cuenta con aprobación d Planteamiento Urbanístico General (PUG) por parte del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio. Por esta razón, le solicitamos a la Corporación la modificación de la merced de agua que nos fue concedida, en los siguientes aspectos:

- Aumento de caudal de 1,484 l/s. Los 2 l/s adicionales serían tomados de la quebrada El Yarumo en la cota 2280 m.sn.m. (P5 de la imagen siguiente).*
- Cambio en la cota de captación del caudal que nos fue concedido en la quebrada afluente La Eespinoza, de la cota 2203 m.s.n.m. a la cota 2250 m.s.n.m. (P6 de la imagen siguiente)(...)"*

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución No. **112-1896** del 26 de abril de 2018, solicitada por la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.** con Nit. 900.402.153-9, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, coadyuvada por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit. 860.531.315-3, Vocera del Fideicomiso **NUEVO YARUMO**

con Nit. 830.053.812-2, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043; para aumento de caudal en beneficio del proyecto denominado “**CONDominio RESERVA SILVESTRE**”, localizado en los predios identificados con los FMI números **017-66494** y **017-66495**, ubicados en la vereda San Miguel, del municipio de La Ceja, Antioquia, de 1.484 L/seg a 3.484 L/seg y la modificación de las coordenadas de la fuente a captar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N°**131-8733** del 07 de octubre de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de La Ceja, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

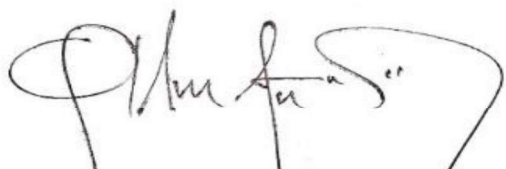
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 08/10/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Susana Ríos Higinio

Expediente: 05376.02.29884

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Ruta/www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde
01-feb-2018

F-GJ-179/V.03